ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE.

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

SUBSECRETARIA DE INTERVENCIONES INTEGRALES

2026

TABLA DE CONTENIDO

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SOBRE EL QUE SE REALIZARÁ INTERVENTORÍA 4

1.1 ESTRATEGIA REVITALIZACIÓN. 4

1.2 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ (POT) 4

1.3 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL - PDD 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” 7

1.4 SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. 8

1.5 POLÍGONOS DE REVITALIZACIÓN (PR) 9

1.6 CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS 11

1.7 PROYECTO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARQUE SAN BERNARDO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FÉ 13

2 DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA 13

2.1 ALCANCE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA 14

2.2 LOCALIZACIÓN 17

2.2.1 REVITALIZACIÓN PARQUE SAN BERNARDO (03-021) 18

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA 19

3.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL A LAS ETAPAS Y FASES DEL PROYECTO - PLAZO MAXIMO DIEZ (10) MESES 21

3.1.1 ETAPA 1: FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES. PLAZO MAXIMO CINCO (5) MESES 23

3.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS – PLAZO MÁXIMO CINCO (5) MESES 30

3.3 REVISION DE INFORMES Y PRODUCTOS 33

3.4 INFORMES DE INTERVENTORIA 34

3.4.1 INFORMES MENSUALES 34

3.4.2 INFORMES SEMANALES 36

3.4.3 INFORMES TÉCNICOS O CONCEPTOS. 38

3.4.4 INFORME FINAL 39

3.5 DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN 40

3.6 COMITÉS DE SEGUIMIENTO PARA ETAPAS 1 Y 2 41

3.6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO 41

3.7 UNIFORMES Y DOTACIÓN 42

3.8 PLAN DE CONTINGENCIA (EN EL EVENTO QUE SE PRESENTE) 42

3.9 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO 43

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 44

5 FORMA DE PAGO 45

5.1 ETAPA 1: FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES 45

5.2 ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS 47
5.3 LIQUIDACIÓN 48
5.4 TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS 48
6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 49
7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR 50
8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR 53
9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES 54
10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR 55
11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR 55
12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR 57
13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR 58
14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES 63

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SOBRE EL QUE SE REALIZARÁ INTERVENTORÍA

1.1 ESTRATEGIA REVITALIZACIÓN.

La Estrategia “Revitaliza tu Barrio” busca, en torno a las áreas de influencia de las líneas de transporte masivo, mejorar las condiciones del hábitat en barrios ubicados en zonas de la ciudad consolidada pero que presentan condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad precarias o deficitarias, mediante intervenciones en el espacio público (vías, parques, equipamientos y servicios públicos) cuyo objetivo es su renaturalización y adaptación al cambio climático, mejorando sus condiciones cualitativas para fomentar actividades que permitan su uso continuo, la sostenibilidad y la apropiación comunitaria.

La Estrategia se implementa bajo el precepto del trabajo articulado interinstitucional para optimizar la integración de inversiones públicas de las diferentes entidades distritales en los territorios priorizados con proyectos de escala barrial bajo la articulación y liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En este sentido, la Estrategia "Revitaliza tu Barrio" es un esfuerzo integral que impulsa la mejora cualitativa de los espacios públicos en Bogotá, enfocándose en la sostenibilidad, la seguridad y la inclusión. Con intervenciones estratégicas y coordinación efectiva entre las entidades distritales, se promueve un entorno más resiliente y habitable, donde las comunidades disfruten de un mejor espacio urbano y participen en su preservación y revitalización continua.

En el marco de la Estrategia de Revitalización se identifican tres (3) modalidades de intervención:

1. Polígonos de Revitalización en zonas consolidadas de la ciudad urbana.
2. Polígonos de Revitalización en áreas de mejoramiento integral urbano.
3. Polígonos de Revitalización en zona rural.

1.2 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ (POT)

El Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”,* en respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las *“Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital.”*, de las cuales, se destacan las siguientes:

“(…)

2. Política de Movilidad Sostenible y Descarbonizada. *Se orienta a privilegiar los desplazamientos en modos de transporte activos, de cero y bajas emisiones. El eje estructurador de la movilidad es el peatón y el desarrollo de un sistema de corredores verdes de alta y media capacidad, que cambien el modelo la movilidad urbana, descarbonicen el sistema de transporte público, conecten la ciudad con la región, soporten una ciudad de proximidad, cuidadora e incluyente, mejoren las condiciones de accesibilidad de las zonas de origen informal e incorpore el desarrollo orientado al transporte y* ***la revitalización alrededor de las infraestructuras de movilidad.***

Esta Política se soporta en la construcción de cinco líneas de metro, dos regiotram y siete cables aéreos, que junto con la consolidación de corredores verdes y una red de infraestructura peatonal y de ciclo infraestructura buscan establecer una movilidad sostenible y segura en el marco de la descarbonización de los viajes en el Distrito capital.

5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo*. Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial. Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)

8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. *Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y*

resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.

9. Política de Hábitat y Vivienda. *Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)"*

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá definidas en el Decreto 555 de 2021, se previeron a largo plazo, abarcando la ocupación del suelo, la revitalización urbana y la protección a moradores y actividades productivas, así como el hábitat y la vivienda, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente. De ahí la necesidad de adelantar los procesos que permitan materializar estos objetivos.

Del mismo modo, el articulo 583 ibidem sobre la Gestión Integral del Hábitat del Distrito Capital indica que "La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la elaboración y formulación de propuestas de instrumentos y mecanismos para la planeación, gestión, financiación, estructuración, construcción, diseño, promoción y desarrollo de políticas, planes, programas o proyectos relacionados con la gestión integral del hábitat del Distrito Capital.

La programación presupuestal anual de las inversiones prioritarias que se vinculen con los proyectos de gestión del hábitat del Distrito Capital, será establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda en coordinación con la Secretaría Distrital del Hábitat. Dicha programación está referida a los proyectos que deberán ser incorporados en el plan operativo anual de intervención en concordancia con lo previsto en los planes de

inversiones del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Acción de cada sector y entidad.

Parágrafo 1. Para la aplicación de este artículo, la gestión integral del hábitat se entiende como el conjunto de acciones relacionadas con las intervenciones físicas y las acciones en el funcionamiento social que contribuyan en el desarrollo territorial. Se entienden como intervenciones físicas aquellas relacionadas con las construcciones o actuaciones respecto de las edificaciones, espacio público, urbanización y ecosistemas que contribuyan en el logro de los estándares de calidad del hábitat en la ciudad de proximidad propuestos en el presente documento. Se entienden como acciones sobre el funcionamiento social las relacionadas con la coordinación, participación, información y formación para la producción del hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat será la entidad encargada de coordinar la implementación de nodos de equipamientos y espacio público en el marco del Plan Maestro del Hábitat y Servicios Públicos. Para la formulación de cada nodo de equipamientos se identificarán actuaciones complementarias de intervención del espacio público, se considerará la articulación con otros instrumentos, las entidades responsables de su ejecución, las condiciones institucionales requeridas y se definirán instrumentos de gestión y financiación. Cada Administración en el proceso de formulación del respectivo Plan de Desarrollo Distrital revisará la implementación de los nodos y la priorización de su ejecución."

1.3 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL - PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"

El presente proceso de contratación se enmarca en el cumplimiento del Objetivo Estratégico 1: "Bogotá avanza en su seguridad" del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", instrumento de planificación con enfoque en seguridad, inclusión y calidad de vida para los habitantes de la ciudad de Bogotá.

Este objetivo se despliega a través de diversos programas, entre los cuales se destaca el Programa 5: Espacio público seguro e inclusivo, que busca transformar los entornos urbanos mediante intervenciones integrales que fortalezcan la convivencia, la movilidad segura y la revitalización de los espacios públicos en sectores priorizados de la ciudad.

En particular, la Meta PDD 37 plantea la intervención de 18 polígonos de intervención integral para la promoción de espacios públicos seguros, lo cual se constituye en una acción estratégica dentro de la hoja de ruta del PDD para mejorar la percepción y el disfrute del espacio público en términos de seguridad, inclusión y cohesión social.

En este contexto, el Proyecto de Inversión 7883: Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C. responde directamente a las metas del PDD al proponer acciones concretas para fortalecer los espacios públicos priorizados.

Las metas del proyecto contemplan la elaboración de 13 estudios y diseños orientados a mejorar la movilidad peatonal y vehicular, así como la conectividad de circuitos urbanos con foco en áreas de vivienda de interés social y prioritario, y en la consolidación de equipamientos públicos colectivos.

Asimismo, se plantea la adecuación de 95.000 metros cuadrados de espacio público en los polígonos de revitalización, lo que permitirá no solo mejorar la infraestructura física, sino también promover entornos seguros, inclusivos y apropiados para la interacción social, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo distrital.

1.4 SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició operaciones el 1 de enero de 2007, como entidad rectora del Sector Hábitat del Distrito Capital.

En el marco del Decreto Distrital 653 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat",* el artículo 3º establece que la Secretaría Distrital del Hábitat *"(…) tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural, en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental".*

Así mismo, el artículo 4º del citado Decreto, dispone que la SDHT tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

2. *Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, reasentamientos humanos en condiciones dignas, mejoramiento de vivienda, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*

(…)

4. *Gestionar y ejecutar, directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas, las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.*

(…)

8. *Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y renovación urbana.*

(…)"

En el mismo sentido, el artículo 24 ibidem establece como funciones de la Dirección de Operaciones de la SDHT, entre otras, las siguientes:

"(…)
1. Liderar la realización de estudios técnicos y diseño para la implementación de los proyectos estratégicos priorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con las competencias de la Secretaría.
2. Dirigir la ejecución de las actuaciones estratégicas, proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales que se desarrollen o gestionen en suelo urbano, de expansión o rural desde la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad vigente.
(…)
4. Liderar el seguimiento a la implementación de proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo, a cargo de la Secretaría.
(…)"

1.5 POLÍGONOS DE REVITALIZACIÓN (PR)

Los Polígonos de Revitalización (PR) han sido identificados como resultado de la aplicación de análisis espaciales (SIG), diagnósticos multidimensionales, criterios técnicos y metodologías descritas en el DTS, de la estrategia.

El objeto geográfico "polígono de Revitalización" representa las zonas donde se implementa la Estrategia "Revitalización", la cual busca mejorar el hábitat en diferentes zonas de la ciudad, que presentan precarias o deficitarias condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad.

En total, en el marco de la Estrategia de Revitalización se identificaron veinte (20) Polígonos de Revitalización (PR), de los cuales doce (12) se ubican en zonas

consolidadas del área urbana, cinco (5) en las periferias de la ciudad en áreas de Mejoramiento Integral de Barrios, dos (2) en torno a los ámbitos de los futuros cables aéreos (San Cristóbal y La Estancia Potosí), y uno (1) en zona rural, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.

Cada polígono representa una oportunidad estratégica para implementar proyectos integrales que mejoren la vitalidad, seguridad y calidad de vida en diversas áreas de Bogotá. A través de los Polígonos de Revitalización (PR), se busca no solo abordar las problemáticas actuales de los territorios priorizados, sino también se propende por potenciar el desarrollo sostenible.

A continuación, se relaciona la identificación general de los Polígonos de Revitalización (PR) priorizados:

Tabla 1. Polígonos de Revitalización (PR) priorizados.

	No.	Polígono de Revitalización (PR)	Área (Hectáreas)	Localidades
CIUDAD URBANA CONSOLIDADA	**1**	Toberín – Usaquén	273,08	Usaquén
	2	Britania	437,13	Suba
	3	Engativá	596,61	Engativá
	4	Barrios Unidos – Tabora	814,49	Barrios Unidos - Engativá
	5	Chapinero – Metro	545,75	Chapinero - Teusaquillo
	6	Los Mártires	425,04	Los Mártires
	7	**Las Cruces**	**237.97**	**Santa Fe**
	8	Puente Aranda	937,53	Puente Aranda Kennedy
	9	Kennedy	488.58	Kennedy
	10	Restrepo San Blas	424,86	Rafael Uribe Uribe San Cristóbal
	11	Tunjuelito	383,54	Rafael Uribe Uribe Tunjuelito
	12	Manitas – Mochuelo	247,19	Ciudad Bolívar
RURAL	**13**	Sumapaz	78.096,88	Sumapaz
		Nazareth – Nueva Granada	(Centros Poblados 33,37)	
MIB	**14**	UBI Suba	535,06	Suba
	15	UBI Bosa	380,65	Bosa
	16	UBI Ciudad Bolívar	190,18	Ciudad Bolívar
	17	UBI Usme / Rafael Uribe	624,55	Usme
	18	UBI Cerros	497,11	San Cristóbal

CABLES	**19**	Cable Aéreo San Cristóbal	806,35	San Cristóbal
	20	Cable Aéreo Potosí	362,24	Ciudad Bolívar
TOTAL			**9.241,27**	**Bogotá D.C**

Fuente: Dirección de Dirección de Operaciones – SDHT (2026)

El total de hectáreas correspondientes a los polígonos de revitalización es de 9.241,27 ha. A continuación, se presenta la localización de los 20 polígonos incluidos en la estrategia "Revitalización".

Ilustración 1 Polígonos de Revitalización – Estrategia Revitaliza Tu Barrio

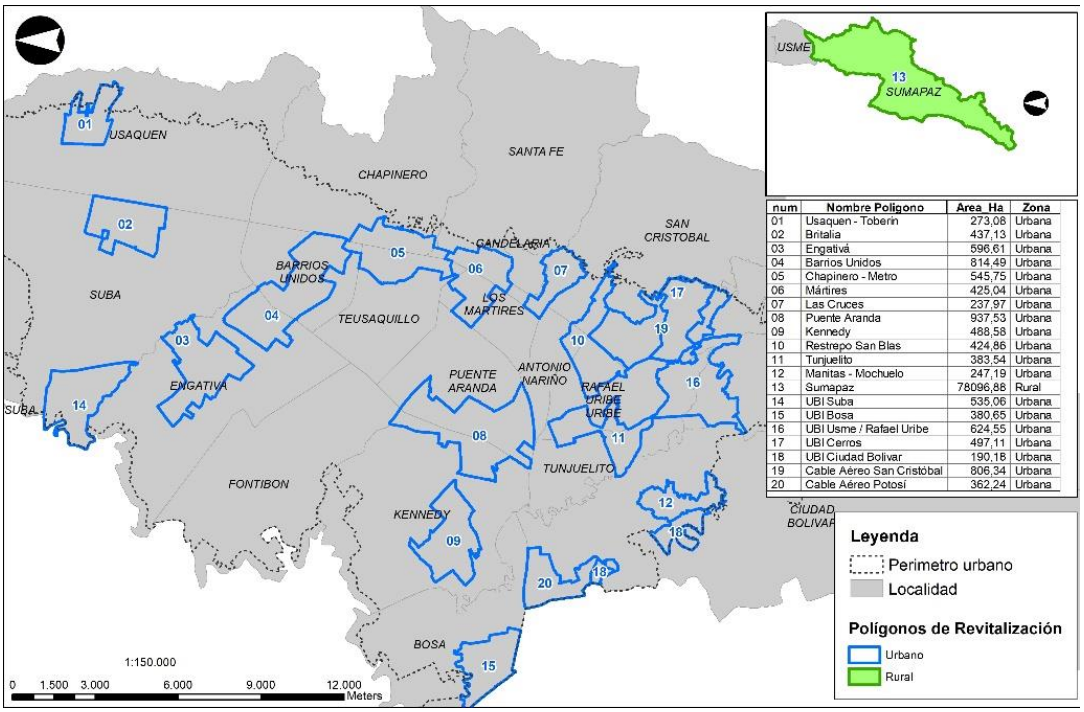

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT (2025)

1.6 CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS

La selección de polígonos se realizó a partir de un análisis multiescalar, que partió de un análisis de ciudad utilizando diversas metodologías e indicadores que permitieron determinar los polígonos de revitalización.

Estos polígonos se definieron, entre otros factores, definiendo un buffer de 500 metros alrededor de las grandes infraestructuras de transporte, tanto proyectadas como existentes (Primera y segunda línea de metros, Terocales de Transmilenio, corredores férreos, corredor verde de la carrera 7). También se consideraron áreas potenciales para viviendas de mediana escala, la concentración de delitos de alto impacto en 2023 (homicidios, hurtos a personas y lesiones personales), puntos de basuras y déficit urbanístico (según indicadores de la Secretaría Distrital del Hábitat). Además, se tuvo en cuenta la articulación con las manzanas de cuidado, los nodos de equipamientos, barrios vitales y otras intervenciones e inversiones de diferentes entidades en el distrito.

Con base en esta metodología y en los determinantes mencionados, se consolidaron los polígonos de revitalización, delimitándolos por sectores catastrales.

A partir de la definición de los polígonos de revitalización, la Secretaría de Hábitat inició el análisis y diagnóstico urbano a escala de cada polígono, comenzando con una caracterización general que incluyó la identificación de localidades, barrios, áreas, hitos urbanos, principales problemáticas y actores clave.
Se analizó el componente de movilidad, realizando un diagnóstico de las reservas viales, rutas SITP, las infraestructuras de transporte existentes y proyectadas, el estado de la malla vial, la red de ciclo rutas y las estaciones de transporte masivo. También se evaluó el componente ambiental, considerando la estructura ecológica principal, la zonificación geotécnica, la gestión de riesgos, el arbolado y los puntos críticos de basuras de la UAESP.

En cuanto al espacio público, se revisaron los espacios incluidos en el inventario del DADEP, además de analizar los proyectos y acciones de los Proyectos Integrales de Proximidad (PIP) de cada Unidad de Planeamiento Local (UPL) dentro de los polígonos. Se examinó el componente socioeconómico y demográfico, evaluando las áreas de actividad y la pobreza multidimensional. También se estudió el componente de seguridad, con un análisis de los delitos de alto impacto, desglosados por sectores para identificar las zonas con mayor incidencia delictiva. Además, se analizó la relación entre los proyectos de diferentes entidades y los polígonos de revitalización.

Tras este análisis, se realizaron recorridos de campo y se consolidaron propuestas urbanas alineadas con los objetivos de la estrategia y las metas del plan de desarrollo vigente. Como resultado, se generaron más de 100 intervenciones específicas de espacio público en todos los polígonos de revitalización; A partir de estos proyectos puntuales, de recorridos de campo, recursos asignados, complejidad e impacto en el territorio, se priorizaron las intervenciones las cuales hacen parte del alcance presente proceso de selección.

Para estos proyectos puntuales, se llevó a cabo una actividad adicional de perfilamiento y análisis de viabilidad de cada intervención. En esta etapa, se desarrollaron fichas de perfilamiento en las que se analizó técnicamente cada proyecto, considerando la

normativa, la condición predial, los aspectos ambientales, la consulta con los diferentes visores de las entidades, se proyectaron y recibieron respuestas de entidades, se realizaron las reservas viales en las intervenciones aplicables, se analizaron las determinantes sociales y se realizaron recorridos de campo.

Esta etapa permitió evidenciar la viabilidad, las acciones a implementar en el territorio y las posibles complicaciones de cada intervención, dando cumplimiento al principio de planeación por parte de la SDHT.

1.7 PROYECTO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARQUE SAN BERNARDO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FÉ

La SDHT ha priorizado que la intervención propuesta se ejecute bajo la modalidad de Concurso de méritos abierto para el Diseño–Construcción, lo cual implica la integración contractual de todas las actividades necesarias para desarrollar el proyecto desde su fase de diseño hasta la entrega final de la obra construida y en condiciones de funcionamiento.

2 DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El INTERVENTOR seleccionado a través del presente Concurso de Méritos deberá realizar la INTERVENTORÍA integral técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra que tiene por objeto “REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAOBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE.”.

El INTERVENTOR deberá ejercer seguimiento, control, verificación, revisión, concepto, acompañamiento y reporte permanente respecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de obra, sin sustituirlo ni asumir la ejecución directa de las actividades propias del contrato de obra. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla el objeto, alcance, etapas, productos, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, anexos, apéndices y demás documentos contractuales del proceso de obra, así como las normas, manuales, guías y directrices expedidas por las entidades competentes del Distrito Capital.

El alcance de la INTERVENTORÍA comprende el control integral de las etapas de factibilidad, estudios y diseños, aprobaciones y ejecución de obra. Para ello, el INTERVENTOR deberá revisar y conceptuar sobre los diagnósticos, levantamientos, análisis de viabilidad, estudios técnicos, diseños, presupuestos, cronogramas,

permisos, conceptos, no objeciones, aprobaciones, planes, informes, actas, modificaciones contractuales, soportes de avance físico y financiero, gestión documental y demás productos que sean entregados por el CONTRATISTA, garantizando que correspondan al alcance del proyecto y a las condiciones reales del Parque San Bernardo.

2.1 ALCANCE DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA se desarrollará sobre la intervención urbanística se enmarca en el Polígono de Revitalización No. 7 "Las Cruces" y busca articular y potenciar las inversiones del territorio, integrando el componente de vivienda (incluido el Plan Parcial Galias), instituciones educativas como el Colegio La Salle, y equipamientos metropolitanos como el Parque Metropolitano Tercer Milenio, el Bronx Distrito Creativo y el Hospital San Juan de Dios. El propósito central es generar conexiones funcionales y espacios de encuentro mediante la revitalización del Parque San Bernardo, fortaleciendo su relación con el entorno y facilitando la conexión con la estación No. 11 de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

La propuesta de intervención del Parque San Bernardo (código 03-021) busca adecuar integralmente el espacio a las necesidades actuales de los usuarios (áreas de descanso, juegos infantiles, deportivas, etc.), mejorando las circulaciones, los senderos accesibles y las conexiones entre las diferentes zonas del parque. Se deben restaurar o reemplazar las áreas degradadas (zonas duras, mobiliario), garantizando la accesibilidad para personas con movilidad reducida mediante rampas y senderos adaptados, e incorporando mobiliario para diferentes edades y capacidades. La intervención debe propender por la seguridad de los usuarios renovando instalaciones peligrosas o en mal estado (juegos, iluminación, barandales) y facilitando el mantenimiento futuro con materiales duraderos y diseños prácticos.

Asimismo, el proyecto buscará potenciar los lazos de apropiación e identidad de la comunidad con el parque, reforzando su carácter a través de la historia, la cultura y el componente natural, con participación ciudadana fundamental en el diseño. En términos de seguridad, se prevé la integración de tecnología acorde con los requerimientos de la Secretaría de Seguridad, la implementación de luminarias de baja altura alimentadas por energía fotovoltaica, barreras de protección y demarcación en el parque infantil y áreas biosaludables, así como señalización adecuada. Finalmente, se fortalecerá el componente ambiental mediante jardines polinizadores y Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). El contratista de obra deberá establecer en la fase de factibilidad del tipo de intervención conforme a las directrices del IDRD, definiendo la propuesta de mantenimiento para determinar la subdirección y tipo de gestión ante el IDRD.

Así las cosas, la Secretaría Distrital del Hábitat requiere que el INTERVENTOR, seleccionado mediante el presente concurso de méritos, realice el seguimiento y control integral al CONTRATISTA adjudicatario del contrato de obra que tiene como finalidad realizar los estudios y diseños, así como la construcción de las áreas de intervención priorizadas correspondientes al Parque San Bernardo y su red peatonal de entorno, en la localidad de Santa fé.

En desarrollo de esta labor, el INTERVENTOR deberá impartir los controles, recomendaciones y requerimientos necesarios respecto de los productos, informes y entregables del CONTRATISTA, así como sobre las actividades constructivas del proyecto. Lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y contractuales establecidos en el proceso de selección, y la idoneidad de las obras para su posterior entrega a las entidades competentes encargadas de la administración del espacio público.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en su contrato, el pliego de condiciones, sus apéndices y anexos, el Manual de Interventoría, así como los manuales, guías y procedimientos vigentes de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), y las demás especificaciones técnicas aplicables al desarrollo del objeto contractual.

Como parte de sus funciones, la INTERVENTORÍA verificará que la ejecución de las obras en el Parque San Bernardo se ajuste a lo establecido en las Especificaciones Particulares de Construcción, las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para proyectos de infraestructura social y espacio público de Bogotá D.C., y demás documentos que integran el contrato de actualización de estudios, diseños y ejecución de obra. Para ello, deberá asegurar que las actividades se desarrollen dentro de los plazos previstos, optimizando el uso de los recursos y garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el INTERVENTOR deberá disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios, y realizar el seguimiento a la gestión oportuna de los permisos, autorizaciones y demás trámites que adelante el CONTRATISTA de obra.

La INTERVENTORÍA será responsable de revisar y aprobar los documentos, informes y demás entregables presentados por el CONTRATISTA encargado de la actualización de estudios y diseños y de la ejecución de la obra. Para tal efecto, podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementos que considere necesarios, los cuales deberán ser atendidos por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos para cada fase o etapa del contrato.

Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá verificar que los requisitos generales definidos en el anexo técnico del contrato de obra se incorporen en el proceso de actualización

de estudios y diseños para la culminación de las obras de espacio público, así como lo dispuesto en dicho anexo respecto de la normatividad mínima aplicable, según la cual la consultoría debe "aplicar todas las normas vigentes relacionadas con procesos de consultoría en factibilidad, estudios y diseños, entre otras".

Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá contar con profesionales de las diferentes especialidades técnicas involucradas, a fin de realizar una revisión exhaustiva de la vigencia normativa aplicable, la pertinencia técnica de las intervenciones previstas y el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para garantizar la adecuada ejecución y terminación del proyecto.

Ilustración 2 -. Polígono Revitalización No 7 Las Cruces.

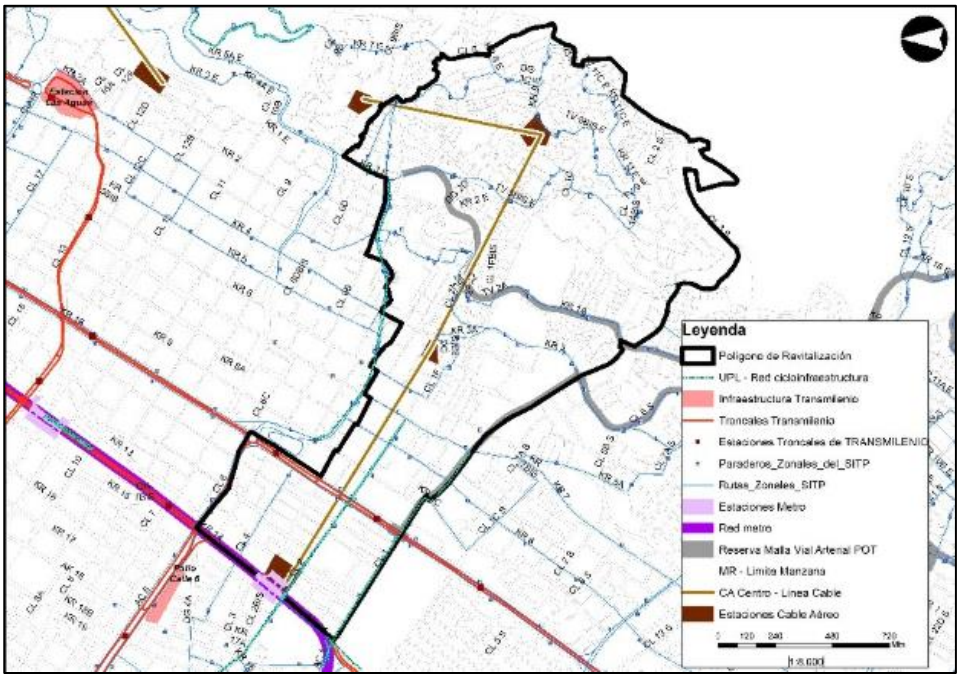

Fuente: Subdirección de Operaciones – SDHT – 2024 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP – 2024

Dentro del parque se localiza la escultura San Juan Bautista de La Salle1, ubicada en el costado nororiental del parque, a la cual deberá dársele manejo conforme a la normativa vigente, lo cual será verificado por el interventor.

[1] En el año de 1951 la sociedad de padres y antiguos alumnos del Colegio San Bernardo de la Salle, decidieron realizar un homenaje al santo francés, fundador de la Congregación de las Escuelas Cristianas, Juan Bautista de la Salle (Reims, 1651 – Ruán 1719) que dedicó su vida a la educación de los más necesitados. Fomentó la formación de escuelas para maestros rurales, escuelas técnicas y secundarias para letras y ciencias. Fue canonizado en 1900 y proclamado patrono universal de los maestros cristianos en 1950. (La Salle Distrito de Medellín, s.f.). El Instituto San Bernardo de la Salle se creó en 1916 gracias a la voluntad de Monseñor Bernardo Herrera Restrepo y los Hermanos de la Congregación de las Escuelas Cristianas, quienes buscaban satisfacer las carencias de educación católica en los niños del centro de la ciudad. Debido a que el arzobispo donó los lotes para la construcción del colegio, decidieron que éste llevara su nombre. (Instituto San Bernardo de la

El entorno inmediato de la escultura está conformado por una zona verde a nivel, que incluye un individuo arbóreo de gran porte y follaje denso. Esta área se encuentra delimitada por una circulación peatonal perimetral y un muro de baja altura que establece la transición con el andén. De manera diagonal a la escultura se ubica una cancha múltiple cerrada con malla, la cual cuenta con graderías de baja altura en sus lados de mayor longitud; hacia el costado sur se localiza la zona de juegos infantiles. El mobiliario existente en el parque está compuesto principalmente por bancas en concreto.

Ilustración 3 - *Escultura San Juan Bautista de la Salle*

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2026

2.2 LOCALIZACIÓN

La INTERVENTORÍA desarrollará su objeto en las obras localizadas en el barrio San Bernardo, ubicado en la localidad de Santa Fe, en el centro de Bogotá. Este barrio hace parte del Polígono de Revitalización No. 7 "Las Cruces", el cual se encuentra delimitado al norte por la carrera 5 Este y la calle 10, al sur por la calle 1 y la diagonal 6A C Sur, al oriente por la carrera 12A Este y al occidente por la carrera 14. El polígono se caracteriza por su vocación residencial, la presencia de bienes de interés cultural distrital y nacional (PEMP), y su relación estratégica con importantes infraestructuras de transporte, como la proyección del Cable Aéreo Reencuentro Monserrate – Tramo Sur, el servicio de TransMilenio sobre la carrera 10, y la Avenida Caracas, donde se proyecta la estación No. 11 de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Estos ejes estructurantes le confieren al sector una alta relevancia en términos de conectividad y accesibilidad.

Salle; s.f.). El barrio San Bernardo toma su nombre a partir de la gran influencia que tuvo la comunidad lasallista con su Instituto desde hace más de 50 años. Anteriormente el barrio era llamado Ninguna Parte, Marichuela y las Cruces. Actualmente tiene aproximadamente 7000 habitantes; de estrato socio económico 2, y sus habitantes se dedican a la fabricación y comercialización de muebles, servicios funerarios y tiendas de barrio. Algunas personas viven del trabajo en hostales y la prostitución. (Salcedo 2007: 2-3)

El proyecto prioritario objeto de la interventoría se desarrolla específicamente en el **Parque San Bernardo**, ubicado en el barrio del mismo nombre. El parque se encuentra delimitado por las siguientes vías: carrera 13, calle 3ª, carrera 12A y calle 3, que corresponden a su entorno inmediato y al tejido urbano asociado. Este espacio público forma parte de los proyectos de renovación urbana del Distrito y se articula con equipamientos de escala metropolitana como el Parque Tercer Milenio, el Hospital San Juan de Dios, la Manzana del Cuidado, la Plaza de Mercado de Las Cruces y el Bronx Distrito Creativo, entre otros. La intervención en el Parque San Bernardo busca responder a las problemáticas de seguridad del sector —que registra altos índices de hurtos, homicidios y lesiones personales— mediante la generación de espacios públicos seguros, revitalizados y articulados con la infraestructura de transporte y los equipamientos existentes.

Ilustración 4. Parque San Bernardo (03-021)

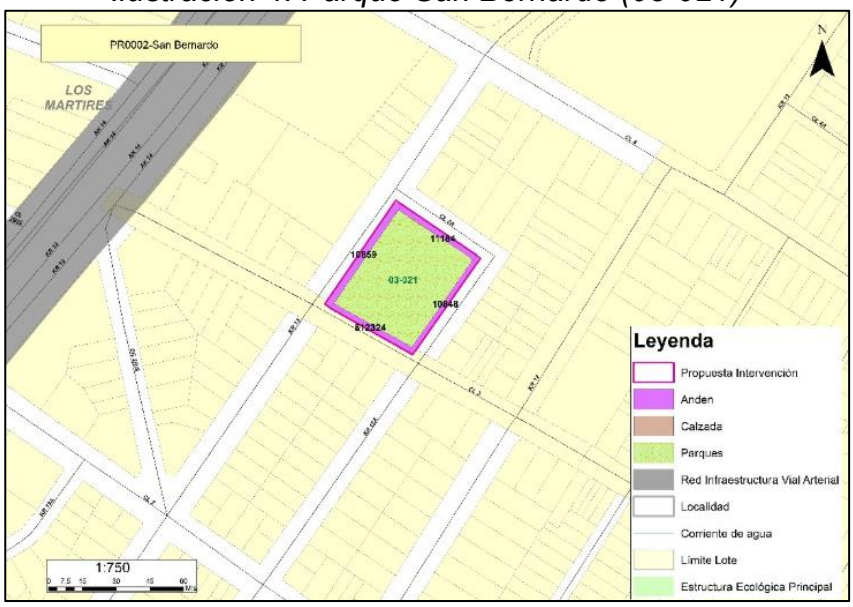

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 20245/ Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP – 2024

DIRECCION	KR 13 # 3 - 20
SECTOR	SAN BERNARDO
AREA	2.496 m2

2.2.1 REVITALIZACIÓN PARQUE SAN BERNARDO (03-021)

La propuesta de intervención del Parque San Bernardo (03-021) busca adecuar el espacio a las necesidades actuales de los usuarios (áreas de descanso, juegos

infantiles, deportivas, etc.), optimizando las circulaciones creando senderos accesibles y mejorando las conexiones entre las diferentes zonas del parque, activando y revitalizando este espacio público estratégico.

Se deben restaurar o cambiar las áreas degradadas como zonas verdes, zonas duras y mobiliarios. Así mismo, se debe garantizar que el parque sea accesible para personas con movilidad reducida (rampas, senderos adaptados), incorporando elementos y/o mobiliario para diferentes edades y capacidades.

La intervención debe propender por la seguridad de los usuarios del parque; renovando instalaciones peligrosas o en mal estado (juegos, iluminación, barandales), buscando facilitar el mantenimiento futuro (materiales duraderos, diseños prácticos).

Así mismo, el proyecto buscará potenciar los lazos de apropiación e identidad de la comunidad con el parque reforzando el carácter del parque a través de la historia, cultura o el componente natural. La participación ciudadana en el diseño de este espacio es fundamental para fomentar el sentido de pertenencia y apropiación del espacio público para la ciudadanía.

En términos de seguridad, se propone la integración de la tecnología y la implementación de un circuito de cámaras de vigilancia, implementación de luminarias de baja altura alimentadas por energía fotovoltaica, barreras de protección y demarcación en el parque infantil y en las áreas gimnasios al aire libre, así como una señalización adecuada que facilite la orientación de los usuarios.

Finalmente, se busca fortalecer el componente ambiental mediante la creación de huertas urbanas o jardines polinizadores y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), promoviendo un entorno más verde y sostenible.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

A través del contrato de INTERVENTORÍA que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto “ REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAOBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN ELPOLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DESANTA FE.”

Así mismo, con el desarrollo del presente proceso el Interventor, deberá:

- Efectuar la INTERVENTORÍA Integral en los aspectos técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a los insumos, productos y actividades enmarcadas dentro del objeto del

contrato principal sobre el cual se realiza la vigilancia, control y seguimiento en las etapas de Estudios y Diseños y Construcción.

- Ejercer la representación de la SDHT ante el Contratista de Obra en los casos y para los efectos específicamente previstos en el presente Contrato de Interventoría.
- Ejercer todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría que resultare del presente Concurso de Méritos, las que la SDHT le asigne, siempre que sean coherentes con el objeto contratado, las que se prevean en el pliego de condiciones, las que se desprendan del Contrato Principal, sus anexos y capítulos y las que se deriven de la naturaleza del objeto del presente Contrato de Interventoría.
- Cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT en su versión vigente.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El artículo 83 de la ley 1474 de 2011*: "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".* Por lo anterior, la SDHT utilizará la supervisión, contratando la Interventoría Integral externa para la ejecución del proyecto.

La INTERVENTORÍA Integral tendrá la función de ejecutar para la SDHT, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación del contrato del obra, controlar, exigir, colaborar, y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades del contrato principal, así como, absolver las consultas que le realice el contratista, la comunidad y/o el supervisor de la SDHT, proponiendo alternativas y soluciones ante las situaciones que impidan el normal desarrollo de la ejecución contractual, teniendo como referencia los principios rectores del estatuto general de contratación de la administración pública (EGCAP), los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre la SDHT y el contratista objeto de seguimiento del contrato de obra y la Interventoría Integral.

Las obligaciones por realizar en general consisten en el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, implementación de medidas de bioseguridad (cuando aplique), ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría Integral.

Así mismo, las actividades de la Interventoría Integral se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba para dicho fin y en

el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la SDHT vigente a la fecha de suscripción del contrato o el que lo sustituya o reemplace..

El INTERVENTOR evaluará la labor que adelante el CONTRATISTA de obra tanto en la etapa de estudios y diseños como en la etapa de obra, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura en cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, ambientales o de otra índole, para un buen desarrollo del proyecto.

La Interventoría Integral controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los Pliegos de condiciones del Contrato objeto de seguimiento, incluyendo sus capítulos, anexos y apéndices técnicos, etc., respectivos.

Adicionalmente, el Interventor deberá realizar el análisis, revisión, y finalmente la aprobación de los Estudios y diseños de la obra civil y demás componentes aplicables del proyecto con la calidad y en la oportunidad debida, cumpliendo con los requerimientos exigidos en los documentos técnicos del proceso de selección objeto de interventoría.

El interventor vigilará y controlará que, el Contratista del proceso de obra ejecute las compensaciones solicitadas por SDA a que haya lugar, así como efectuar los ensayos de laboratorio que sean requeridos en los términos del Contrato.

Téngase en cuenta que la no descripción de alguna(s) actividad(es) no exonerará al INTERVENTOR de la realización de estas teniendo en cuenta su carácter integral en la vigilancia, control y seguimiento.

3.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL A LAS ETAPAS Y FASES DEL PROYECTO - PLAZO MAXIMO DIEZ (10) MESES

El alcance del seguimiento y control de la intervención se organiza en dos etapas principales, tal y como se estima en el contrato de obra, orientadas a garantizar una ejecución secuencial, técnica y coherente con las necesidades identificadas para el Parque San Bernardo. Estas etapas permiten consolidar la factibilidad mediante un diagnóstico actualizado del estado del parque, la elaboración de los estudios y diseños con sus respectivas aprobaciones, y posteriormente, ejecutar las obras en el parque.

Así las cosas, y teniendo como fundamento la documentación técnica existente, el INTERVENTOR deberá garantizar que el CONTRATISTA de obra elabore la factibilidad, estudios y diseños y sus respectivas aprobaciones conforme a la

normatividad vigente, con el fin de realizar las intervenciones en el parque San Bernardo, asegurando que estas respondan a las condiciones actuales del territorio y a los requerimientos técnicos aplicables.

El INTERVENTOR debe garantizar que, antes del inicio de cualquier actividad constructiva, el CONTRATISTA de obra haya realizado una revisión exhaustiva de la documentación suministrada por la SDHT. Así mismo, la interventoría deberá verificar que el contratista haya realizado la verificación y las gestiones de los permisos ambientales requeridos. esto incluye, entre otros, permisos de aprovechamiento silvicultural y autorizaciones para tala o traslado de arbolado, si aplica. El cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente es indispensable para asegurar la sostenibilidad del proyecto, prevenir impactos negativos y evitar sanciones administrativas.

En el marco de las actividades de seguimiento y control correspondientes a la fase de ejecución del proyecto, la interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y de gestión a las actividades relacionadas con la implementación del sistema de vigilancia mediante cámaras, cuando este haya sido definido como parte del alcance de intervención del proyecto, de conformidad con las necesidades identificadas en territorio y las determinaciones adoptadas con las entidades competentes.

Para tal efecto, la interventoría deberá verificar que el contratista adelante las gestiones, actividades y demás obligaciones requeridas para la implementación del sistema, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y requerimientos previamente establecidos y/o concertados con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, particularmente con la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4, cuando corresponda.

El seguimiento de la interventoría comprenderá, entre otros aspectos, la verificación de la ubicación, condiciones de instalación, compatibilidad, funcionalidad, conectividad, elementos complementarios y demás componentes requeridos para la correcta implementación del sistema, así como la articulación de estas actividades con las demás intervenciones previstas en el proyecto, procurando que su ejecución no genere afectaciones sobre las obras de espacio público, urbanismo, redes, mobiliario u otros componentes intervenidos.

Así mismo, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a los resultados de las mesas de trabajo y espacios de articulación interinstitucional que se desarrollen con las entidades competentes, verificando que las determinaciones y requerimientos que resulten aplicables sean incorporados por el contratista durante la ejecución.

En caso de que, como resultado de dichas mesas o de las condiciones identificadas durante la ejecución, se requieran ajustes, actividades complementarias o precisiones

respecto del sistema de vigilancia, la interventoría deberá evaluar técnicamente su incidencia, verificar su procedencia dentro del alcance contractual y ponerlo en conocimiento de la entidad contratante para la adopción de las decisiones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

La implementación y ejecución de las actividades asociadas al sistema de vigilancia mediante cámaras estará a cargo del contratista, de acuerdo con el alcance contractual y las especificaciones aplicables. La interventoría ejercerá exclusivamente las actividades de seguimiento, verificación y control integral que le correspondan, sin asumir responsabilidades propias de la ejecución, operación o administración del sistema.

Finalmente, la interventoría deberá verificar la documentación asociada a la implementación del sistema y realizar el seguimiento al informe técnico, financiero y de gestión que presente el contratista, cuando este sea requerido, dejando constancia de las verificaciones realizadas y de los resultados obtenidos dentro de los informes de interventoría correspondientes.

Nota. Presentación y Aprobación de las Hojas de vida de la Etapa 1: En la fecha de la firma del acta de inicio, el INTERVENTOR debe presentar a la SDHT la totalidad de las hojas de vida debidamente soportadas del equipo que va a participar en la Etapa 1. La SDHT, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las hojas de vida con sus debidos soportes presentadas por el INTERVENTOR, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre las mismas.

3.1.1 ETAPA 1: FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES. PLAZO MAXIMO CINCO (5) MESES

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, revisión, verificación y aprobación del documento de factibilidad que adelante el contratista de obra sobre el parque objeto del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá revisar, validar y emitir el correspondiente concepto técnico de aprobación de los estudios y diseños definitivos, en concordancia con lo establecido en los anexos y apéndices técnicos del contrato, previo a su aprobación por parte de la entidad y a su incorporación como insumo para la ejecución de las obras.

Durante esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el contratista adelante de manera oportuna las gestiones y trámites previos necesarios para garantizar el recibo a satisfacción de las obras por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades competentes, asegurando así las condiciones requeridas para su adecuada administración, operación y mantenimiento posterior.

En concordancia con lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y control a las actividades que el contratista desarrolle en el marco de las fases previstas para esta etapa en el contrato de actualización de estudios y diseños y obra:

- **Fase 1:** Factibilidad – Plazo máximo **veinte (20) días calendario**
- **Fase 2:** Estudios y diseños – Plazo máximo **dos (2) meses**
- **Fase 3:** Aprobaciones, especificaciones, detalles, documentos finales, trámites con entidades. – Plazo máximo **dos (02) meses y diez (10) días calendario**

Dado el alcance y la magnitud de las intervenciones, y a fin de evitar traslapes o interferencias en los diseños con otras entidades de orden distrital, la INTERVENTORÍA deberá acompañar y supervisar integralmente al CONTRATISTA para que este verifique de manera constante la existencia de proyectos en ejecución o por ejecutarse por parte de la SDHT, IDU, EAAB, RENOBO, IDRD, CVP, UMV, Fondo de Desarrollo Local de las alcaldías locales u otras entidades distritales y/o nacionales en el área de influencia del proyecto. Dicha situación deberá ser informada a la Interventoría y a la SDHT mediante comunicación radicada con la debida antelación, con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

Es relevante señalar que, en el marco del principio de planeación, la SDHT efectuó las consultas necesarias a las entidades de orden distrital para viabilizar las intervenciones propuestas. Las consultas señaladas se fundamentan en el tiempo transcurrido entre la estructuración, selección y formalización de los contratos, así como en el inicio, el plazo de ejecución y la dinámica inherente a la ciudad, con el objetivo de evitar inconvenientes durante la materialización de las obras. La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA tenga en cuenta dichos insumos y actualice las consultas si fuere necesario.

NOTA 1: A fin de poder iniciar la Etapa 2 (Ejecución de Obras), el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA deberán suscribir el acta de cierre de la Etapa 1 (estudios y diseños) y suscribir el acta de inicio de la Etapa 2. Corresponderá a la INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de los requisitos para dicha suscripción.

NOTA 2: Todas las radicaciones a entidades del orden distrital o nacional deberán ser realizadas por el CONTRATISTA en debida forma, después de la respectiva aprobación de la INTERVENTORÍA. Los documentos radicados deberán ser remitidos en calidad de copia a la Supervisión de la SDHT. La INTERVENTORÍA será responsable de revisar y dar su visto bueno previo a cualquier radicación.

3.1.1.1 FASE 1: FACTIBILIDAD– PLAZO MAXIMO VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Esta fase tiene como propósito desarrollar un análisis territorial integral que abarque los componentes técnicos, normativos, sociales y ambientales y riesgos asociados a la

intervención del Parque San Bernardo, garantizando su coherencia con el papel del parque como espacio articulador del entorno urbano y los equipamientos estratégicos del sector.

En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, verificación y control de las actividades que adelante el CONTRATISTA para la ejecución de del análisis de factibilidad de las intervenciones propuestas por la SDHT, como la correspondiente aprobación, como requisito para avanzar a la fase de estudios y diseños definitivos. Las actividades correspondientes se encuentran definidas en el anexo técnico del contrato de obra objeto de seguimiento, y su cumplimiento deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA.

Dado que esta fase cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días calendario, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar, dentro de dicho plazo, los productos derivados de las actividades previstas para la Fase 1 en el anexo técnico del contrato de obra. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá requerir al CONTRATISTA la entrega oportuna de dichos productos, de manera que su revisión y aprobación se realicen dentro de los tiempos establecidos.

Al finalizar esta fase, la INTERVENTORÍA deberá verificar que se haya definido el área definitiva de diseño, cumpliendo con los metros cuadrados mínimos exigidos por la SDHT, cuya estimación corresponde a 2.496 m2. Téngase en cuenta que el área no puede ser inferior a la estimada en el contrato de obra, ni los costos de las obras podrán superar el valor de la oferta económica presentada. En caso de darse dicha situación, la INTERVENTORÍA deberá solicitar los ajustes necesarios. La INTERVENTORÍA velará porque dichos costos no excedan el valor ofertado por el CONTRATISTA y, en todo caso, se mantengan dentro del presupuesto límite del proceso, garantizando que las soluciones propuestas respondan a la necesidad planteada y se ajusten a la experiencia requerida en los términos de referencia.

Así las cosas, la INTERVENTORÍA será la encargada de evaluar y aprobar el documento de factibilidad que el CONTRATISTA presente al cierre de la Fase 1. Dicho instrumento deberá integrar el diagnóstico, las consultas a entidades, y los análisis técnicos, normativos, sociales, ambientales y de riesgos que resulten determinantes para orientar la Fase 2. Una vez aprobado, este documento se erige como la base técnica vinculante para los estudios, diseños, costos y presupuestos de obra de la Fase 2, los cuales sustentarán la ejecución de las obras.

Asimismo, dado el contexto de consumo de sustancias psicoactivas y habitabilidad de calle que registra el sector, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA analice, dentro de esta fase, la viabilidad de un sistema de vigilancia y monitoreo por cámaras, constatando que: (i) se adelanten las mesas de trabajo requeridas con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (Oficina C4); (ii) las actividades se definan con base en los oficios SDHT 2-2024-81154 y 2-2024-82852; (iii) se valide la

aceptación social del componente en los talleres comunitarios previstos en el Apéndice 12 – Anexo Social; y (iv) se presente el informe técnico, financiero y de gestión correspondiente, el cual deberá contar con el aval de la INTERVENTORÍA y ser remitido a la SDHT

La INTERVENTORÍA deberá verificar que todos los productos entregados cumplan los requisitos técnicos, normativos y contractuales aplicables, y que respondan a las necesidades del proyecto, como condición para autorizar el inicio de la Fase 2.

Nota 1. El plazo estimado para esta fase no limita la entrega anticipada de los productos por parte del CONTRATISTA ni su aprobación por la INTERVENTORÍA. En consecuencia, esta última deberá realizar las revisiones con la diligencia necesaria para no afectar el cronograma general del proyecto.

3.1.1.2 FASE 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - PLAZO MAXIMO DE DOS (2) MESES

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA será responsable de la revisión, seguimiento y aprobación de los estudios, diseños, informes, memorias, especificaciones, presupuestos, cronogramas y demás productos que presente el CONTRATISTA de obra, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que los estudios y diseños definitivos cumplan con los requisitos técnicos, normativos, ambientales, urbanísticos y contractuales aplicables, así como con los lineamientos establecidos por las entidades competentes para la intervención del Parque San Bernardo y la red peatonal de su entorno. Igualmente, deberá garantizar que las soluciones propuestas sean coherentes con el alcance definido en la fase de factibilidad, respondan a las necesidades del territorio y puedan ejecutarse dentro del presupuesto y plazo contractual establecidos.

Como resultado de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá verificar y aprobar los productos técnicos elaborados por el CONTRATISTA, incluyendo, entre otros, los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, estructurales, eléctricos (incluyendo el sistema de video vigilancia con sus equipos, cantidad y ubicación de cámaras, almacenamiento, monitoreo, comunicaciones y requerimientos eléctricos, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de obra), hidrosanitarios, de iluminación, accesibilidad universal, mobiliario urbano, señalización, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y demás componentes requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, así como, como mínimo, todos los mencionados en los documentos y anexos técnicos del proceso objeto de interventoría.

Todas las radicaciones, solicitudes, trámites, permisos, conceptos y aprobaciones que deban adelantarse ante entidades distritales, nacionales, empresas de servicios públicos o terceros competentes deberán ser presentadas por el CONTRATISTA, previa

revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, con copia a la Supervisión de la SDHT. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento permanente a dichos trámites y requerir oportunamente las acciones necesarias para evitar afectaciones al cronograma del proyecto.

En ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales y SSTMA, la INTERVENTORÍA deberá identificar de manera anticipada cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de los hitos contractuales, emitir las alertas correspondientes y exigir al CONTRATISTA la implementación de las medidas correctivas necesarias.

La INTERVENTORÍA será responsable de verificar que los diseños definitivos, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el presupuesto resultante mantengan la viabilidad técnica y financiera del proyecto, garantizando que la ejecución de la Etapa 2 pueda desarrollarse dentro del valor ofertado por el CONTRATISTA de obra.

Nota 1. Las actividades de obra propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la INTERVENTORÍA para culminar las obras **no podrán exceder el Presupuesto Oficial Estimado (POE)**, ya sea por soluciones técnicas o por daños, deterioro, vandalismo o complementaciones necesarias. Para tal fin, la INTERVENTORÍA deberá realizar el acompañamiento, revisión y aprobación del presupuesto correspondiente a la Etapa 2, verificando que la propuesta entregada por el CONTRATISTA cumpla con los lineamientos y especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y en los apéndices que hacen parte integral del contrato de obra. Para ello, el CONTRATISTA deberá entregar un balance que armonice el presupuesto. En caso contrario, la SDHT podrá dar por terminado ambos contratos, sin perjuicio para las partes, pagándose únicamente las actividades desarrolladas y recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA de la ETAPA 1 a la fecha.

Nota 2. Para la Fase 2, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento, verificación, control y aprobación de los estudios y diseños definitivos elaborados por el CONTRATISTA, conforme a los requisitos técnicos establecidos para esta etapa. Los productos y entregables que deben ser revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA se encuentran definidos en el anexo técnico del contrato de obra y en los apéndices que hacen parte integral del mismo.

Dentro del plazo máximo de dos (2) meses, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar la totalidad de los estudios y diseños definitivos, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales aplicables. En consecuencia, la INTERVENTORÍA deberá requerir al CONTRATISTA la entrega oportuna de los productos correspondientes, de manera que su revisión y aprobación se realicen dentro de los tiempos establecidos para esta fase.

3.1.1.3 FASE 3: APROBACIONES – PLAZO MAXIMO DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.

La Fase 3 comprende la consolidación final de los estudios y diseños actualizados, garantizando la incorporación de las observaciones emitidas por las entidades distritales y/o nacionales competentes. La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA haya integrado la totalidad de actividades, apéndices, procedimientos, anexos y demás documentos del proceso, asegurando la coherencia técnica, normativa y contractual de los productos finales.

La INTERVENTORÍA deberá recibir, revisar, validar y aprobar los estudios y diseños definitivos entregados por el CONTRATISTA, verificando que incorporen todas las observaciones técnicas, normativas y administrativas emitidas por las entidades distritales y/o nacionales competentes. Asimismo, deberá confirmar que el CONTRATISTA cuente con las aprobaciones, no objeciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras durante la Etapa 2, conforme a lo estipulado en la minuta del contrato y en los apéndices técnicos del proceso. Estos productos deberán estar orientados al cumplimiento de los resultados exigidos en las vocaciones y lineamientos técnicos del proyecto.

Adicional a lo antes mencionado, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar los siguientes productos, los cuales permitirán realizar el seguimiento, control de la programación del proyecto:

1. Estudios y diseños por componente.
2. Presupuesto definitivo de obra.
3. Memorias de cálculo de cantidades de obra
4. Especificaciones técnicas finales.
5. APU definitivos de la Oferta Económica, con sus respectivas especificaciones técnicas y balance presupuestal final.
6. Cronograma definitivo de obra, armonizado con las aprobaciones técnicas y los tiempos de gestión ante entidades.
7. Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), necesarios para el desarrollo de las actividades de obra. Toda la señalización deberá estar instalada antes del inicio de las actividades de construcción. En caso de requerirse, el CONTRATISTA deberá implementar y mantener vigente el PMT durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo las normas e indicaciones impartidas por la SDM, la INTERVENTORÍA y la SDHT.
8. Aprobaciones, no objeciones y conceptos técnicos de entidades SDM, EAAB-ESP, ENEL, IDU, IDRD, UMV, CVP, Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia (Oficina de Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 o el área competente en esta secretaría. etc., que se requieran.
9. Para la aprobación del IDRD se deberá considerar entre otras, la escala del parque (estructurante o de proximidad), así mismo se deberá establecer la

vocación del mismo y el tipo de gestión ante el IDRD para su trámite, en este sentido, y una vez definido el alcance final de los diseños de revitalización del parque, se deberá tramitar la aprobación del diseño ante la subdirección de construcciones (proyecto específico) o subdirección de parques (aprobación vía mantenimiento), o el trámite que aplique según la normatividad del IDRD. En este sentido, se deberá seguir la normatividad vigente para la aprobación técnica y normativa (Resolución 1650 de 2023: adopta los lineamientos de diseño "Ciudad Encuentro" para parques, estableciendo requisitos técnicos y ambientales, Normas de construcción NSR-10: toda obra debe cumplir con requisitos de sismo-resistencia, cargas, materiales y estudios geotécnicos, Manual de Silvicultura Urbana y normas ambientales: aplicables cuando hay intervención de zonas verdes, arbolado o sistemas de drenaje sostenible.

Adicional a lo anterior, deberá revisar y aprobar:

- Plan de Gestión Social,
- Plan de Manejo Ambiental,
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo,
- Plan de Calidad y programa de gerencia de proyectos,
- Plan de Gestión de Riesgos del Proyecto.

Una vez verificados los entregables, se procederá a la suscripción del **Acta de Cierre de la Etapa 1** por parte del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, y a la radicación física y digital de los productos ante la SDHT.

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA podrá autorizar, bajo su criterio técnico, actividades preliminares y de alistamiento (instalación de campamentos, almacenamiento de materiales, cerramientos, adecuación de zonas de trabajo, polisombras, obras preliminares y señalización preventiva). Estas actividades **no constituyen el inicio formal de la Etapa 2** y solo podrán desarrollarse cuando no requieran aprobaciones adicionales o cuenten con los vistos buenos mínimos necesarios. La INTERVENTORÍA verificará conjuntamente con el CONTRATISTA las condiciones para adelantarlas sin generar riesgos técnicos, administrativos o de seguridad, mientras se surten las demás aprobaciones.

La INTERVENTORÍA deberá acompañar y gestionar, cuando corresponda, los trámites de modificación contractual ante la SDHT, procurando que se adelanten dentro de los **veinte (20) días calendario** previos a la finalización de la Fase 3. Además, previa al inicio de la construcción, deberá verificar el levantamiento de las **actas de vecindad** para predios públicos y privados, con base en los PMT viabilizados por la SDM.

Para asegurar la coherencia técnica, la INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA la entrega de los presupuestos y cronogramas definitivos de obra, así como la consolidación de las aprobaciones emitidas por las entidades distritales y/o nacionales. El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa de la INTERVENTORÍA respecto del cronograma de obra, los permisos y las aprobaciones necesarias para iniciar la Etapa 2, sin sobrepasar el presupuesto ni el plazo total de ejecución.

Nota 1. El plazo previsto para la Fase 3 no limita la entrega anticipada de productos ni su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Nota 2. Si del balance técnico y financiero se determina que las actividades requeridas superan el Presupuesto Oficial Estimado, la SDHT podrá dar por terminado el contrato, reconociendo únicamente las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción hasta la finalización de la Etapa 1.

Nota 3. Paralelamente, la INTERVENTORÍA deberá recibir, validar y aprobar las hojas de vida del equipo mínimo de obra para la Etapa 2, presentadas por el CONTRATISTA con **quince (15) días hábiles** de anticipación a la terminación de la Etapa 1, y verificar el reconocimiento en sitio de los puntos a intervenir por parte de dichos profesionales.

Nota 4. La duración estimada para la Etapa 1 es de máximo CINCO (5) MESES en total (suma de Fase 1, Fase 2 y Fase 3). No obstante, esta estimación no limita la entrega de productos por parte del CONTRATISTA ni la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA en un tiempo menor.

3.2 ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS – PLAZO MÁXIMO CINCO (5) MESES

En esta etapa comprende la materialización en terreno de las actividades necesarias para la culminación del proyecto, mediante la ejecución de las obras requeridas para la entrega de la infraestructura en las condiciones de calidad, plazo y costo establecidos contractualmente. En desarrollo de esta etapa, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que el CONTRATISTA de obra ejecute las actividades conforme a los planos, especificaciones técnicas y documentos previamente aprobados, asegurando la calidad de los materiales, procesos y elementos constructivos, así como la estabilidad y seguridad estructural de la obra. De igual manera, deberá verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de construcción sismorresistente, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables, junto con la ejecución de las obras dentro del cronograma y presupuesto aprobados.

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá asegurar la entrega de los manuales de operación y mantenimiento que resulten aplicables, y velar porque la ejecución del proyecto no interfiera con actividades simultáneas desarrolladas por otras entidades dentro del área de influencia. En caso de evidenciarse incumplimientos frente a las

especificaciones técnicas, la INTERVENTORÍA deberá exigir al CONTRATISTA la adopción inmediata de las acciones correctivas necesarias sobre equipos, materiales, procesos constructivos o metodologías de trabajo, incluyendo, cuando sea pertinente, la repetición de ensayos y pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

3.2.1.1 ACTIVIDADES DE INICIO

Este apartado corresponde al seguimiento, verificación y control, por parte de la INTERVENTORÍA, de las actividades preliminares y de alistamiento que debe adelantar el CONTRATISTA para iniciar de la ejecución del proyecto en el Parque San Bernardo. La INTERVENTORÍA deberá asegurar que dichas actividades se desarrollen conforme a los documentos técnicos, apéndices y especificaciones que integran el contrato de obra, garantizando la adecuada preparación y puesta en marcha de la Etapa 2.

En este sentido, la INTERVENTORÍA deberá identificar, dictaminar y validar los permisos, autorizaciones y requisitos previos necesarios para la ejecución de las obras objeto de supervisión, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones particulares del proyecto. Así mismo, deberá verificar que el CONTRATISTA gestione, radique y obtenga oportunamente los oficios, solicitudes, aprobaciones y demás documentos requeridos ante las entidades distritales (tales como IDRD, SDA, EAAB, ENEL, JBB, Secretaría de Seguridad, IDPC, entre otras) y las empresas prestadoras de servicios públicos, incluyendo aquellos trámites que deban mantenerse actualizados o renovarse durante la ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA deberá verificar, además, la realización de la reunión de inicio con la comunidad del barrio San Bernardo y áreas de influencia, la socialización del alcance del proyecto, la conformación del comité veedor, la adecuación de campamento y oficina en el área de intervención, la contratación de personal de obra (priorizando habitantes de la zona), la realización de visitas de campo con registro fotográfico del estado "antes" del parque, y la instalación de vallas informativas conforme a la normativa distrital, todo ello conforme a lo detallado en el anexo técnico del contrato de obra.

3.2.1.2 ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

Durante esta fase, la INTERVENTORÍA deberá realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral a la ejecución de las obras por parte del CONTRATISTA en el Parque San Bernardo, asegurando la correcta materialización del proyecto y su adecuada culminación, de manera que se garantice la funcionalidad integral del espacio público intervenido.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que la ejecución de las obras de espacio público (senderos accesibles, zonas verdes, juegos infantiles, áreas biosaludables, mobiliario urbano, iluminación fotovoltaica, jardines polinizadores, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS, entre otras) se desarrolle conforme a las actividades definidas en la etapa de estudios y diseños definitivos, en concordancia con el anexo técnico del proceso de obra, garantizando la funcionalidad, operatividad y coherencia técnica de las intervenciones.

Así mismo, la INTERVENTORÍA será responsable de revisar, validar y aprobar la planimetría récord del proyecto, la cual deberá ser suscrita por esta y, cuando aplique, contar con los vistos buenos, firmas o conceptos de no objeción emitidos por las empresas prestadoras de servicios públicos (EAAB, ENEL, VANTI, etc.) y demás entidades con competencia en el área de intervención (IDRD, SDA, JBB, IDPC, SSCJ, entre otras). La entrega de esta documentación deberá realizarse en los formatos establecidos (DWG georreferenciado, PDF e impreso), asegurando la consistencia técnica, integridad y trazabilidad de la información, e incluyendo los planos récord del parque y sus componentes, así como los manuales de operación y mantenimiento exigidos contractualmente.

La INTERVENTORÍA deberá verificar, adicionalmente, la realización de comités de obra semanales, reuniones de veeduría ciudadana mensuales, la entrega de informes mensuales con corte a los primeros **diez (10) días hábiles del mes siguiente**, y la ejecución de todas las actividades descritas en el anexo técnico del contrato de obra y la correcta gestión social, ambiental y de SST durante la ejecución del proyecto. Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento permanente a la bitácora de obra, velando por su diligenciamiento oportuno y la calidad de la información registrada. Igualmente, previo al inicio de la etapa de obras, la INTERVENTORÍA tendrá a su cargo la suscripción, revisión y aprobación de las actas de vecindad que se generen, garantizando que estas reflejen fielmente el estado predial y las condiciones físicas de los predios aledaños al área de influencia del proyecto.

3.2.1.3 ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE OBRAS

3.2.1.3.1 OBTENCIÓN DE PAZ Y SALVOS

La INTERVENTORÍA deberá garantizar que el CONTRATISTA realice todas las gestiones necesarias ante las entidades prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes para la obtención de los paz y salvos requeridos una vez finalizada la etapa de Ejecución de obras. Estas gestiones deberán propender el cierre adecuado de trámites, la conciliación de daños y la verificación del cumplimiento de obligaciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas en el anexo técnico del contrato de obra.

La INTERVENTORÍA deberá verificar, validar y aprobar la entrega por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos que harán parte integral el proceso de liquidación del contrato:

- Recibos de pago y/o actas de conciliación de daños generados durante la ejecución de las actividades de obra, emitidos por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos involucradas.
- Paz y salvos expedidos por cada una de las entidades prestadoras de servicios públicos, así como por otras entidades competentes cuando aplique, certificando que no existen obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del contrato.
- Constancia de entrega formal a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del sistema de videovigilancia instalado (equipos, licencias, configuraciones, manuales, garantías, planos récord e inventarios), verificando que, a partir de dicha entrega, esa Secretaría asuma la administración, operación, mantenimiento, custodia y reposición del sistema.

3.2.1.3.2 ENTREGA DE OBRAS ENTIDADES DISTRITALES

La INTERVENTORÍA deberá realizar el seguimiento y revisión para que el CONTRATISTA realice todas las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos y las entidades distritales competentes, con el fin de obtener el recibo formal de las obras ejecutadas en cada uno de sus componentes. Estas gestiones deberán garantizar que cada entidad verifique, evalúe y acepte las intervenciones realizadas dentro de su ámbito de competencia, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y operativos aplicables.

3.3 REVISION DE INFORMES Y PRODUCTOS

La INTERVENTORÍA deberá revisar, analizar y, cuando haya lugar, solicitar ajustes o complementos a los informes técnicos a los informes semanales y a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA de obra. Dichos informes deberán cumplir con las especificaciones y lineamientos establecidos en los documentos contractuales correspondientes tanto a la etapa de actualización de estudios y diseños como a la etapa de ejecución de obra.

Asimismo, la INTERVENTORÍA deberá verificar la consistencia técnica, la completitud de la información presentada y su conformidad con las obligaciones contractuales, emitiendo el concepto técnico correspondiente dentro de los **tres (3) días calendario** siguientes a su entrega por parte del CONTRATISTA.

Nota: Estos insumos servirán como soporte para que tanto la INTERVENTORÍA como la supervisión ejerzan sus funciones y elaboren los productos requeridos, de

conformidad con el **"MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" expedido el 18 de febrero de 2025** o el documento que lo modifique, derogue o sustituya.

3.4 INFORMES DE INTERVENTORIA

3.4.1 INFORMES MENSUALES

La INTERVENTORÍA deberá presentar a la Supervisión de la SDHT, dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes al cierre de cada período, los informes mensuales de interventoría correspondientes al seguimiento de la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, **que contendrán debidamente avalado y corregido el informe aprobado del contratista.**

La obligación de entrega del informe mensual no depende de que el contratista de obra haya presentado su propio informe. En caso de que el contratista de obra incurra en retraso o no entregue la información requerida, la INTERVENTORÍA deberá dejar constancia expresa de dicha situación dentro de su informe mensual, indicando el impacto que ello pueda generar en el seguimiento técnico, administrativo o contractual. Los informes mensuales de interventoría deben incluir, como mínimo, la información:

PORTADA

Nombre del proyecto.
Identificación del contrato.
Periodo reportado.
Nombre del contratista.
Fecha de presentación.
Firma de Director(a) de Obra y firma de aprobación de Director(a) de Interventoría.

INTRODUCCIÓN

Objetivo del informe.
Periodo de ejecución
Meta física del proyecto

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización
Identificación del proyecto

INFORMACIÓN LEGAL CONTRATO DE OBRA

Fecha de suscripción, iniciación y terminación.
Prórrogas, suspensiones y reinicios.
Valor del contrato, adiciones y modificaciones.

Procesos sancionatorios administrativos, sanciones y acciones legales en proceso.

AMPAROS Y VIGENCIAS

Garantías y vigencias de pólizas.
Modificaciones garantías y vigencias de pólizas.

INFORMACIÓN TÉCNICA.

Programación de obra
Porcentajes de ejecución física – Curva S programado vs ejecutado.
Porcentaje de ejecución física por fase
Porcentaje de ejecución física contrato
Planes de contingencia
Ensayos y pruebas
Relación de elementos sobre los cuales se desarrollan ensayos o pruebas durante el periodo de seguimiento
Resultados de ensayos o pruebas durante el periodo de seguimiento.
Consolidado de ensayos o pruebas durante totales del contrato de obra.
Actividades técnicas desarrolladas
Relación de actividades técnicas desarrolladas.
Reporte detallado condiciones meteorológicas polígono de intervención, debidamente soportado.
Equipos utilizados y certificados de calibración durante periodo reportado.
Relación de persona
Certificado de materiales utilizados.
Novedades técnicas presentadas.
Actividades no cuantificadas en el presupuesto contractual. *
Actas de mayores y menores cantidades.
Situaciones presentadas con impacto en desarrollo de actividades.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

Estado financiero del contrato.
Porcentajes de ejecución financiera–programado vs ejecutado.
Porcentaje de ejecución financiera por fase.
Porcentaje de ejecución financiera contrato.
Relación actas de cobro y pagos realizados.
Balance financiero del contrato.
Deducciones aplicadas durante periodo reportado.
Consolidado de deducciones generadas durante el contrato.

GESTIÓN AMBIENTAL

Informe de seguimiento ambiental.

GESTIÓN SOCIAL

Informe de seguimiento a la gestión social.
Generación de empleo.
Gestión y seguimiento a quejas y peticiones.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Registro fotográfico inicial.
Registro fotográfico avance periodo reportado.
Registro fotográfico final.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Resumen de los aspectos más relevantes del informe.
Recomendaciones técnicas, administrativas y financieras para el próximo periodo.
Identificación de riesgos o situaciones críticas que merezcan atención especial.
Relación de novedades técnicas, administrativas, legales y financieras ocurridas durante el periodo.
Situaciones que impacten el desarrollo del contrato y medidas adoptadas.

ANEXOS

Actas comités de obra.
Actas de recorridos, reuniones o comités con terceros.
Actas de vecindad.
Bitácora de obra.
Relación gestiones desarrolladas con empresas de servicios públicos.
Relación de correspondencia entre CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y SDHT.
Manual de uso y sostenibilidad de obras.
Balance y memorias de cantidades de obra.
Copia de planillas de seguridad social.
Informes Semanales
- Semana 1 del xxx al xx
- Semana 2 del xxx al xx
- Semana 3 del xxx al xx
- Semana 4 del xxx al xx
- Semana 5del xxx al xx

Otros. (Según aplique)

3.4.2 INFORMES SEMANALES

La INTERVENTORÍA deberá presentar informes semanales que den cuenta del avance técnico, administrativo, financiero y contractual de las actividades ejecutadas durante el periodo evaluado. Estos informes deberán ser entregados los lunes de cada semana,

consolidando la información correspondiente a la semana inmediatamente anterior, e incluyendo las alertas, riesgos, requerimientos y acciones de seguimiento adelantadas para garantizar el cumplimiento del cronograma del CONTRATO, con mínimo el siguiente contenido:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
Nombre del proyecto
Número de contrato
Contratante
Contratista
Interventoría / Supervisión
Lugar de la obra
Semana reportada (fechas exactas: inicio – fin)
Plazo contractual y fecha de inicio
Tiempo ejecutado vs. tiempo restante (%)

2. RESUMEN EJECUTIVO
Avance general de la obra (% programado vs. ejecutado)
Hitos relevantes de la semana
Principales dificultades o alertas
Decisiones importantes tomadas
Actividades críticas de la próxima semana

3. AVANCE FÍSICO DE OBRA
3.1. Actividades ejecutadas
Listado detallado por ítem de obra
Cantidades ejecutadas en la semana
Cantidades acumuladas
Porcentaje de avance por actividad
3.2. Comparativo con programación
Avance programado vs. ejecutado (%)
Ruta crítica
Actividades atrasadas o adelantadas
Justificación técnica de desviaciones

4. AVANCE FINANCIERO
Valor ejecutado en la semana
Valor acumulado ejecutado
% de ejecución financiera
Relación avance físico vs. financiero
Estado de actas (presentadas, aprobadas, pagadas)

5. PERSONAL EN OBRA
Listado de personal:

Técnico (ingenieros, residentes)
Operativo (cuadrillas)
Cantidad por frente de trabajo
Horas trabajadas
Novedades (ingresos, retiros, ausencias)

6. CONTROL DE CALIDAD
Ensayos realizados (concreto, suelos, etc.)
Resultados obtenidos
Cumplimiento de especificaciones técnicas
No conformidades detectadas
Acciones correctivas implementadas

7. PROBLEMAS, RIESGOS Y RESTRICCIONES
Descripción de problemas técnicos o administrativos
Riesgos identificados (impacto en plazo/costo)
Restricciones externas (clima, comunidad, permisos)
Plan de acción

8. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PRÓXIMA SEMANA
Listado detallado por frentes de trabajo
Recursos asignados
Metas de avance

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO
Fotos georreferenciadas (si es posible)
Antes / durante / después
Evidencia de actividades ejecutadas

3.4.3 INFORMES TÉCNICOS O CONCEPTOS.

Cuando la SDHT lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el INTERVENTOR presentará CONCEPTOS sobre informes gerenciales, de ejecución, técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, ensayos de laboratorio y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato. Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el INTERVENTOR en los formatos y/o modelos y medio magnético indicados por la SDHT.

3.4.4 INFORME FINAL

Al finalizar las actividades objeto del contrato, la INTERVENTORÍA **dentro del mes siguiente** a la terminación del contrato, deberá elaborar y entregar un Informe Final que consolide de manera integral los resultados de la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social desarrollada durante todo el periodo contractual. El documento deberá diferenciar claramente entre el contenido del cuerpo principal y los anexos obligatorios, garantizando organización, trazabilidad y completitud.
El cuerpo del Informe Final de la INTERVENTORÍA deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Información general del CONTRATO, incluyendo objeto, alcance y datos básicos.
- Aspectos contractuales relevantes observados durante la ejecución.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, su vigencia y cumplimiento.
- Síntesis técnica de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA.
- Ejecución de actividades y análisis del período de ejecución.
- Informe financiero de la interventoría, incluyendo verificación de pagos, ajustes y control presupuestal.
- Reporte de excedentes financieros generados, si los hubiere.
- Balance económico del contrato (costos, ajustes, pagos y conciliaciones).
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos y su seguimiento.
- Descripción de los procedimientos constructivos verificados e innovaciones tecnológicas implementadas.
- Cronograma final del proyecto, con registro de incidencias, desviaciones y medidas adoptadas.
- Relación de trámites aprobados por entidades públicas, cuando aplique.
- Síntesis del registro fotográfico (las fotografías completas se incluirán como anexo).
- Conclusiones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA respecto al desempeño del CONTRATISTA y al cierre del proyecto.

3.4.4.1 ANEXOS DEL INFORME FINAL

Los siguientes elementos deberán adjuntarse como anexos independientes, debidamente organizados, foliados y referenciados en el índice:

- Copia INTEGRA del informe final del CONTRATISTA debidamente aprobado
- Copia completa de la bitácora de obra.
- Planos Récord verificados por la INTERVENTORÍA.
- Manual de mantenimiento del proyecto.
- Especificaciones técnicas aplicadas.
- Memorias de cálculo revisadas.
- Presupuesto final del proyecto.
- Balance y acta de mayores y menores cantidades.

- Consolidado de aprobaciones de ítems no previstos, con soportes (cuando aplique).
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados.
- Pólizas y garantías (copias completas).
- Paz y salvos de:
    - Subcontratistas.
    - Proveedores de materiales.
    - Entidades de servicios públicos.
- Registro fotográfico completo, tomado desde los mismos ángulos antes, durante y después de la obra.
- Certificados de pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, correspondientes al personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluidos trabajadores independientes.
- Actas de reunión del periodo de ejecución del contrato.
- Correspondencia recibida y enviada durante la ejecución contractual.

El Informe Final deberá seguir un orden lógico y secuencial, empleando índices y subíndices que permitan identificar claramente cada tema y su respectivo anexo. La INTERVENTORÍA deberá garantizar que la información presentada sea verificable, consistente y suficiente para soportar el cierre técnico, administrativo y financiero del CONTRATO.

3.5 DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN

- La comunicación entre las partes es estrictamente formal; por tanto, toda actuación deberá constar por escrito y estar debidamente radicada a través del servicio de correspondencia o mediante el correo electrónico institucional de la SDHT.
- Los planos, informes y demás documentos deberán ser entregados a la SDHT en medio físico y magnético, conforme a la normatividad vigente en materia de archivo y gestión documental.
- El INTERVENTOR deberá solicitar oportunamente al garante la actualización o modificación de las garantías, cuando ello sea requerido durante la ejecución del contrato. Las garantías actualizadas deberán ser cargadas en el SECOP II para su correspondiente revisión y aprobación.
- Dado que el INTERVENTOR es el responsable directo de la supervisión del contrato, todas las comunicaciones emitidas por el CONTRATISTA deberán ser dirigidas a este, siguiendo el conducto regular establecido por la SDHT.

3.6 COMITÉS DE SEGUIMIENTO PARA ETAPAS 1 Y 2

Los comités de seguimiento se realizarán con periodicidad semanal, serán liderados por el INTERVENTOR y contarán con el acompañamiento de la SDHT, cuando esto sea posible. La INTERVENTORÍA, junto con el CONTRATISTA, será responsable de definir y programar los temas a tratar, con el fin de analizar y resolver las situaciones que se presenten, así como hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes, verificando el estado y avance del contrato en cada una de sus etapas.

La INTERVENTORÍA deberá anexar al informe mensual copia de las actas de comité correspondientes al periodo reportado. así mismo, para cada comité deberá presentar un informe de seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, así como al avance programado frente al ejecutado, incluyendo los balances económicos y los avances de la semana, tomando como referencia el PDT y los compromisos establecidos en las actas de comités anteriores.

Una vez finalizado cada comité, se elaborará y firmará un acta por parte de todos los participantes: representantes del CONTRATISTA, de la INTERVENTORÍA y de la SDHT, cuando esta última haya participado. En dicha acta se consignará el estado y avance del contrato, así como los compromisos generados.

La **INTERVENTORÍA EJERCERA LA SECRETARÍA DE LOS COMITES** y deberá elaborar y entregar a la SDHT, a más tardar **dentro del día hábil siguiente** a la realización de cada comité, las actas respectivas en medio magnético, debidamente suscritas por los participantes.

3.6.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité de Seguimiento estará conformado por los siguientes miembros:

- **INTERVENTORÍA:** Director de Interventoría (cargo indelegable) y los especialistas de interventoría cuya participación sea necesaria de acuerdo con los asuntos a abordar en cada comité.
- **CONTRATISTA:** Director de Obra (cargo indelegable) y los especialistas que se requieran según la naturaleza de los temas a tratar y la etapa del contrato.

Los demás profesionales del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA deberán permanecer disponibles para asistir cuando los temas del comité así lo requieran.

Nota 1: La asistencia de los integrantes del Comité es de carácter obligatorio.

En caso de que alguno de los miembros indelegables de las partes no asista, no se llevará a cabo el Comité de Seguimiento. No obstante, deberá remitirse a la SDHT

un informe justificando la inasistencia y la imposibilidad de realizar el comité programado.

Nota 2: La INTERVENTORIA deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., destinada a la realización de los Comités de Seguimiento y las mesas técnicas que se requieran durante la ejecución del contrato.

3.7 UNIFORMES Y DOTACIÓN

La INTERVENTORIA y todo su personal deberán contar con uniformes debidamente identificados, consistentes en overoles para el personal operativo y chaquetas para el personal profesional y técnico, los cuales deberán portar el logo de la empresa y los elementos gráficos exigidos por el Manual de Marca del Distrito Capital. Asimismo, cada integrante del equipo deberá portar un carné de identificación, en el que se indique el número del contrato y el nombre del interventor. Adicionalmente, la INTERVENTORIA deberá garantizar que todo el personal cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro y adecuado de las actividades, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo debe asegurar que el CONTRATISTA cumpla co9n sus obligaciones relacionadas con este tema, según la legislación aplicable.

3.8 PLAN DE CONTINGENCIA (EN EL EVENTO QUE SE PRESENTE)

En el evento en que se presenten desviaciones en la programación del contrato, la INTERVENTORÍA deberá identificar, evaluar y requerir formalmente al CONTRATISTA la formulación de un Plan de Contingencia orientado a mitigar los atrasos evidenciados en cualquiera de las etapas del contrato. Dicho plan deberá ser presentado, sustentado y sometido a revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, y deberá contener, como mínimo, las acciones, recursos, ajustes de programación y estrategias necesarias para superar la desviación identificada.

El Plan de Contingencia deberá ser presentado por el CONTRATISTA cuando la INTERVENTORÍA evidencie una desviación superior al cinco por ciento (5%) en el cumplimiento de la programación de la etapa correspondiente, y será objeto de seguimiento permanente por parte de la INTERVENTORÍA, la cual deberá evaluar y controlar su ejecución en cada comité de seguimiento semanal.

Nota 1: El cronograma alternativo derivado del Plan de Contingencia no constituye una modificación contractual, sino un instrumento de gestión temporal para mitigar el atraso atribuible al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un atraso superior al cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) en cualquiera de las etapas del contrato, el

CONTRATISTA deberá elaborar, radicar y ejecutar un Plan de Contingencia aprobado por la INTERVENTORÍA, el cual no podrá generar costos adicionales para la Entidad.

Si el atraso es superior al diez por ciento (10%) en cualquiera de las etapas, la INTERVENTORÍA deberá poner en conocimiento de la SDHT dicha situación y solicitar la aplicación de los procedimientos administrativos a que haya lugar.

En caso de incumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Contingencia, y si la desviación alcanza un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en cualquiera de las etapas del contrato, la INTERVENTORÍA deberá solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

3.9 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

El INTERVENTOR deberá verificar, exigir y garantizar que el CONTRATISTA de obra realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la SDHT y la normatividad vigente para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato. Estas gestiones deberán asegurar la entrega completa, verificable y en debida forma de la documentación técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa requerida, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico del contrato de obra.

La liquidación del contrato de interventoría se adelantará una vez se haya materializado la liquidación del contrato de obra, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

Para efectos del cierre y liquidación del contrato, la INTERVENTORÍA deberá elaborar, revisar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las siguientes actas:

- Acta de Entrega Física de Obra: Se suscribirá en la fecha en que se realice la entrega de la infraestructura a la Entidad, previa verificación de su estado y cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Acta de Terminación: Se suscribirá una vez finalice el plazo contractual, dejando constancia del estado de ejecución del contrato.
- Acta de Liquidación: Se suscribirá una vez el CONTRATISTA de obra haya cumplido con la totalidad de los entregables exigidos en el anexo técnico, y estos hayan sido revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Nota 1: <u>El término previsto para la liquidación bilateral será de hasta seis (6) meses</u>, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación del contrato. El Acta de Terminación Definitiva, la Constancia de Terminación y Cumplimiento y el proyecto de Acta de Liquidación serán elaborados por la INTERVENTORÍA y tendrán por objeto establecer el balance físico y financiero de la ejecución contractual.

En el valor pactado se entienden incluidos todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como gastos de administración, impuestos o tributos, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, incrementos salariales, desplazamientos, transporte, equipos, honorarios, asesorías, herramientas tecnológicas, tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deducciones aplicables, remuneración del INTERVENTOR, imprevistos y, en general, todos los costos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total es de DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato y se divide en las siguientes etapas y fases:

Tabla 2. Plazos de Etapas por Fases

ETAPA	FASE	DURACIÓN
1- FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES	Fase 1 - Factibilidad	Veinte (20) días calendario
	Fase 2 - Estudios y Diseños Definitivos	Dos (02) meses
	Fase 3 - Aprobaciones	Dos (02) meses y diez (10) días calendario
2- EJECUCIÓN DE OBRAS	Ejecución de obra actividades contractuales, resultado de los estudios y diseños	Cinco (5) meses

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

Tabla 3. Diagrama de Plazos por Etapas

		Mes 1	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**	**Mes 10**
1- FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES	Fase 1 – Factibilidad										
	Fase 2 - Estudios y Diseños Definitivos										
	Fase 3 - Aprobaciones										
2- EJECUCIÓN DE OBRAS	Ejecución de obra actividades contractuales resultado de los estudios y diseños										

Fuente: SDHT - Elaboración Dirección de Estructuración de Proyectos

Nota: Los plazos asignados, junto con sus fases y etapas, se han determinado considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica, garantizando así, una asignación proporcional y adecuada a cada caso.

5 FORMA DE PAGO

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de:

CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($440.534.767,00)

CONSULTORÍA: Etapa 1 – Diagnóstico y Actualización de Estudios y Diseños, estimada en: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($141.522.535,00)** incluido IVA, (Cuando Aplique) los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

EJECUCIÓN DE OBRA: Etapa 2 estimada en: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.012.232,00),** incluido IVA, (Cuando Aplique) los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado.

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido (aritméticamente) de la oferta económica, si a ello hubiere lugar.

5.1 ETAPA 1: FACTIBILIDAD, ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS Y APROBACIONES

<u>Esta etapa se pagará por fases, conforme a los productos entregados, revisados y aprobados por la Supervisión de la SDHT. Cada fase tendrá un valor porcentual sobre el monto asignado a la Etapa 1, según la siguiente distribución:</u>

FASE 1 – FACTIBILIDAD

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos de la Fase 1.
- Realice su revisión técnica, administrativa y documental.
- Elabore y radique ante la Supervisión el Informe de Revisión y Validación de Productos – Fase 1.
- Entregue dichos productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de los mismos.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor correspondiente a la Etapa 1 del CONTRATO, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA la totalidad de los productos de la Fase 2.
- Efectúe la revisión y validación correspondiente.
- Elabore y radique ante la Supervisión el Informe de Revisión y Validación de Productos – Fase 2.
- Entregue los productos validados a la Supervisión de la SDHT.
- Y la Supervisión verifique y apruebe su conformidad.

FASE 3 – APROBACIONES

La SDHT reconocerá a la INTERVENTORÍA el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la Etapa 1, una vez la INTERVENTORÍA:

- Reciba del CONTRATISTA los productos de la Fase 3.
- Realice la revisión, validación y consolidación de los mismos.
- Elabore y radique ante la Supervisión el Informe de Revisión y Validación de Productos – Fase 3.
- Entregue a la Supervisión de la SDHT los productos validados, incluyendo aquellos que requieren aprobación de entidades distritales y/o nacionales.
- Y la Supervisión verifique y apruebe la conformidad de la documentación.

El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:
Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

- Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables director de Obra y director de INTERVENTORÍA).

- Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

5.2 ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS

Durante la etapa de ejecución de obras, los pagos a la INTERVENTORÍA se efectuarán conforme a los siguientes componentes:

Pago Mensual: Corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor correspondiente a la Etapa 2 del contrato de Interventoría. Este porcentaje se reconocerá mediante pagos mensuales vencidos, distribuidos en cuotas iguales durante todo el plazo contractual.

Cada pago mensual procederá únicamente cuando la INTERVENTORÍA haya entregado el informe mensual de actividades, y este haya sido recibido y aprobado a satisfacción por la Supervisión de la SDHT, de acuerdo con las obligaciones establecidas para la Interventoría en el contrato

Pago Variable por Avance de Obra: Corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la Etapa 2 del contrato de Interventoría.

Este componente se cancelará de manera proporcional al avance real de las obras, conforme a:

- El avance registrado en el acta de corte de obra tramitada ante la SDHT.
- Los informes de obra aprobados por la Interventoría, que soportan dicho avance

La SDHT efectuará el pago únicamente cuando la Supervisión verifique la correspondencia entre el avance físico reportado y los soportes presentados.

Liquidación: El saldo correspondiente a la liquidación se reconocerá una vez se cumplan los siguientes requisitos:

Documento suscrito por cada profesional de la Interventoría, certificando que el Contratista de Interventoría canceló salarios, prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la Supervisión de la SDHT.

Entrega del Informe Final de la Interventoría, conforme a las obligaciones contractuales.

Entrega del archivo organizado de la Interventoría, según lo establecido en el contrato. Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la SDHT de todas las actividades objeto de la Interventoría, incluida la radicación y legalización de la liquidación del contrato de obra.

Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría.

Documento suscrito por cada trabajador, certificando que el Contratista de Interventoría realizó los pagos correspondientes y se encuentra a paz y salvo con ellos.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).

Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

5.3 LIQUIDACIÓN

El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Interventoría se reconocerá únicamente al momento de la liquidación, una vez la INTERVENTORÍA haya recibido, revisado y aprobado la totalidad de los productos entregados por el CONTRATISTA, y estos hayan sido validados y aceptados por la Supervisión de la SDHT, en concordancia con el objeto y alcance contractual.

Para adelantar el trámite de liquidación, la INTERVENTORÍA deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en este documento, incluyendo la entrega de todos los documentos, certificaciones y soportes exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero.

La SDHT no reconocerá ningún tipo de reajuste, compensación o pago adicional derivado de costos, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta y que correspondan a obligaciones propias de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.

5.4 TRAMITE DE PAGO DE FACTURAS

Para el trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá cumplir con lo establecido en el Manual

de Procedimientos para Pago PS04-PR03, en su última versión vigente y su Anexo 1, y cualquier otra guía, instructivo o documento aplicable al momento de realizar el trámite ante la SDHT.

Cualquier demora derivada de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las facturas o de los documentos soporte será responsabilidad exclusiva de la INTERVENTORÍA, sin que ello genere derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con transferencia a la cuenta bancaria certificada por la INTERVENTORÍA. Todos los desembolsos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago definidas por la SDHT, sin que ello genere intereses moratorios.

La SDHT aplicará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes, conforme a la información tributaria suministrada por la INTERVENTORÍA.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:
Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de INTERVENTORÍA).

Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del Contrato de Interventoría, la SDHT pondrá a disposición de la INTERVENTORÍA todos los documentos precontractuales del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, la INTERVENTORÍA podrá consultar y descargar directamente dichos documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II, como repositorio oficial de los procesos de contratación sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los insumos técnicos y administrativos que definen el alcance del proyecto y que sirven de base para el ejercicio de la Interventoría se encuentran contenidos, entre otros, en los siguientes documentos:
El presente Anexo Técnico, el cual contiene las actividades y obligaciones de cada etapa de ejecución contractual, según el alcance.

Anexo Técnico y Estudio previo del proceso de selección del contratista de obra, los cuales constituyen insumos esenciales para el ejercicio de la INTERVENTORÍA en el marco del proyecto objeto del presente proceso.
Comunicaciones y consultas a entidades de orden distrital.
Apéndices previo para la selección del contratista de obra, aplicables como documentos de referencia para el desarrollo de la INTERVENTORÍA.
La INTERVENTORÍA deberá realizar una revisión, análisis y verificación integral de todos los insumos suministrados por la Entidad, con el fin de asegurar su adecuado entendimiento y utilizarlos como fundamento para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual. Para tal efecto, los documentos mencionados estarán disponibles para su estudio desde el inicio del proceso.

Una vez finalizado el plazo otorgado por la SDHT para la revisión de los documentos técnicos y administrativos, y en ausencia de observaciones por parte de la INTERVENTORÍA, se entenderá que la información ha sido revisada, comprendida y aceptada en su totalidad, asumiendo la INTERVENTORÍA la responsabilidad derivada de su aplicación en el ejercicio de supervisión y control.

Cualquier solicitud de modificación, ajuste o complementación a los documentos suministrados deberá ser debidamente sustentada por la INTERVENTORÍA y tramitada ante la SDHT para su revisión y aprobación, sin que ello implique suspensiones, retrasos o afectaciones injustificadas en el desarrollo del contrato de interventoría

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del INTERVENTOR se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad y serán requisito para iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el INTERVENTOR ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El INTERVENTOR deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se

puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta, para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles

profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado es el establecido en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal"

El personal relacionado en el apéndice de personal es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor.

El Interventor deberá verificar y exigir al Contratista de obra que mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad, adicionalmente el interventor deberá:

- El Interventor debe exigir al Contratista la disponibilidad de equipos y maquinaria correspondiente, herramientas necesarias para atender los requerimientos de la construcción, estos equipos pueden ser propios o alquilados, y tener sus certificados ambientales al día.
- El Interventor debe exigir al Contratista mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo dentro de los plazos previstos.
- El Interventor debe exigir al Contratista mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debido a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o daños que estos puedan sufrir, no serán causal que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.
- La SDHT se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.
- Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales que no se presenten emisiones nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes. Los equipos deberán tener dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo y el CONTRATISTA bajo la supervisión de la interventoría será el responsable total de las afectaciones o daños qué estos puedan causar a infraestructura de terceros bien sean privados o públicos.
- La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- La SDHT no será responsable por la pérdida o hurto de la maquinaria y equipo, en dado caso de presentarse esta situación, los costos serán asumidos por el contratista.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe

asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

La INTERVENTORÍA deberá supervisar, controlar y emitir los conceptos técnicos relacionados con la implementación, operación, mantenimiento y retiro de todas las obras provisionales o temporales que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, verificando que estas se ajusten a las disposiciones de la SDHT, a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del entorno intervenido.

La INTERVENTORÍA deberá:

- Verificar la correcta instalación, funcionamiento y mantenimiento de cerramientos, campamentos, oficinas temporales, bodegas, zonas de almacenamiento, áreas de acopio, señalización temporal, manejo de tránsito peatonal y demás elementos provisionales requeridos para la ejecución del proyecto.
- Realizar seguimiento permanente a las condiciones de seguridad, orden, limpieza y operatividad de dichas instalaciones, asegurando que su uso no genere riesgos ni afectaciones al espacio público, a la comunidad o a terceros.
- Revisar y validar que las áreas destinadas a instalaciones provisionales cuenten con las autorizaciones correspondientes y que su localización sea adecuada para el desarrollo del proyecto.
- Supervisar las medidas implementadas para garantizar la movilidad peatonal y vehicular, cuando aplique, verificando que se mantengan condiciones seguras y funcionales durante toda la ejecución.
- Exigir y revisar el registro fotográfico previo, durante y posterior a la instalación y retiro de las obras provisionales, como evidencia del estado de las áreas intervenidas.
- Emitir conceptos técnicos sobre la pertinencia, suficiencia y conformidad de las obras provisionales, así como sobre cualquier ajuste o medida adicional que deba implementarse.
- Verificar el cumplimiento de permisos, autorizaciones y requisitos técnicos asociados a interferencias con redes de servicios públicos, espacio público o infraestructura existente, dejando constancia de su revisión.
- Analizar y conceptuar sobre cualquier actividad no prevista relacionada con obras provisionales, verificando su necesidad y tramitación conforme a los procedimientos contractuales.
- Constatar el retiro total de las obras provisionales una vez finalizadas las actividades, verificando que las áreas intervenidas sean entregadas en

condiciones de limpieza, orden y funcionamiento iguales o mejores a las inicialmente encontradas.

- Dejar registro formal del cumplimiento o incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo observaciones, requerimientos y recomendaciones dirigidas al contratista de obra.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, será responsabilidad del contratista asumir todos los costos asociados a la instalación y mantenimiento de la señalización de obra, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, comunicación y coordinación, conforme a los lineamientos definidos por las autoridades competentes. La interventoría deberá realizar el seguimiento y control riguroso del cumplimiento de esta obligación durante todas las etapas del contrato.

El personal designado por el contratista para el seguimiento y ejecución de los trabajos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con una presentación personal adecuada y estar debidamente uniformado, utilizando overoles con el logotipo de la empresa contratista, conforme a lo establecido en el Manual de Indumentaria vigente de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT).
b. Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los ciudadanos que requieran atención o información durante la ejecución del proyecto.
c. Cumplir estrictamente con las disposiciones del Manual de Indumentaria de la SDHT, incluyendo los elementos de identificación y presentación exigidos.

La interventoría, por su parte, deberá verificar el cumplimiento de estas condiciones por parte del contratista y su personal, y además garantizar que su propio equipo técnico cumpla con los mismos estándares de presentación, identificación y uniformidad, promoviendo coherencia institucional, visibilidad del proyecto y cumplimiento normativo.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Durante el desarrollo del contrato, la INTERVENTORÍA deberá realizar un seguimiento integral, permanente y documentado a todos los permisos, licencias, autorizaciones y trámites que el contratista de obra deba gestionar ante entidades públicas distritales y/o nacionales para el desarrollo de las Fases 1 y 2 del proyecto del **Parque San Bernardo**.

Aunque la responsabilidad de tramitar y obtener dichos permisos recae exclusivamente en el contratista de obra, la INTERVENTORÍA deberá:

- Monitorear el estado de cada trámite, desde su radicación hasta su resolución.
- Verificar la completitud y pertinencia de los documentos presentados por el CONTRATISTA ante las entidades competentes.
- Emitir observaciones, requerimientos y conceptos técnicos cuando se identifiquen inconsistencias, riesgos o retrasos.
- Acompañar y coordinar técnicamente las gestiones necesarias para asegurar que los permisos se tramiten dentro de los plazos establecidos por las entidades.
- Alertar oportunamente a la SDHT sobre cualquier situación que pueda afectar el cronograma del proyecto.
- Llevar un registro actualizado del avance de cada permiso, licencia o autorización, incluyendo soportes, comunicaciones y evidencias.

La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento técnico y administrativo a los trámites relacionados con, entre otros:

- No objeción y/o aprobación de Empresas de Servicios Públicos (EAAB, ETB, VANTI, ENEL, operadores de telefonía móvil y fija, entre otros).
- Aprobaciones por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en lo relacionado con las intervenciones en el Parque San Bernardo, conforme a las directrices y lineamientos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra.
- Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS (SDA – JBB, según aplique).
- Diseños paisajísticos del arbolado y jardinería – Jardín Botánico de Bogotá (JBB).
- Estudios fotométricos – UAESP (según aplique).
- Proyectos de conexión y factibilidades – ENEL (según aplique).
- Trámites asociados a espacio público – Decreto 072 de 2023 (SDP – DADEP).
- Permiso de ocupación de cauce – SDA (según aplique).
- Permiso de aprovechamiento forestal – SDA (según aplique).
- Solicitudes de información de riesgos – IDIGER (según aplique).
- Trámites de intervención en bienes de interés cultural – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en particular por la presencia de la escultura San Juan Bautista de la Salle y su entorno.
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 o el área competente en esta secretaría.)
- Cualquier otro permiso o autorización requerido para la correcta ejecución del proyecto en el Parque San Bernardo.
-

El listado anterior es enunciativo y no limitativo. La INTERVENTORÍA deberá identificar y verificar todos los permisos adicionales que resulten necesarios para la materialización de los estudios y diseños y para la ejecución de las obras en la Etapa 2.

Desde el inicio de la Fase 1 y hasta la finalización de la Fase 2, la INTERVENTORÍA deberá realizar actividades de consulta, coordinación, articulación y armonización técnica con las entidades competentes, entre ellas:

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)
- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
- Secretaría Distrital de Planeación (SDP)
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)
- ENEL
- VANTI
- ETB u otros operadores
- Jardín Botánico de Bogotá (JBB)
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Alcaldía Local de Santa Fe
- Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
- Las demás entidades que resulten competentes según el alcance del proyecto.

La INTERVENTORÍA deberá documentar todas las gestiones, mantener actualizada la trazabilidad de los trámites y asegurar que las entidades reciban la información técnica necesaria para emitir sus conceptos, aprobaciones o no objeciones.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La INTERVENTORÍA deberá verificar que todos los estudios, diseños y actividades del proyecto cumplan con los estándares técnicos aplicables, contenidos en la normativa local, distrital, nacional e internacional, así como en los códigos, manuales y reglamentos vigentes para cada disciplina involucrada.
Para el ejercicio de revisión, seguimiento y control, la INTERVENTORÍA deberá asegurar el cumplimiento, entre otros, de los siguientes marcos normativos:

- Acuerdo Distrital 927 de 2024
- Decreto 555 de 2021
- Decreto Único Sectorial 670 de 2025
- Manual de espacio público – SDP
- Manual de ecourbanismo y construcción sostenible – SDP
- Cartilla de especificaciones técnicas – IDRD
- Cartilla de Ecobarrios – SDHT
- Resolución 112 de 2022
- Decreto 243 de 2009

- EAAB – Norma Técnica NS-166
- Manual de silvicultura urbana para Bogotá (JBB)
- Ley 1523 de 2012
- Ley 400 de 1997 (modificada por Decreto 945 de 2017)
- NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente)
- NTC 2050 (Código Eléctrico Nacional)
- RETIE – Resolución 40284 de 2026
- NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería)
- Manual de Señalización Vial – INVIAS (2024)
- Ley 361 de 1997 (adicionada por Ley 1287 de 2009 / Ley 1618 de 2013)
- Ley 99 de 1993
- Decreto 456 de 2008
- Directiva 07 de 2005
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 0312 de 2019
- Ley 9 de 1979
- Manual de Interventoría SDHT (vigente)
- Lineamientos de seguridad y tecnología – Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Lineamientos IDPC para protección de bienes de interés cultural
- Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción – infraestructura social y espacio público (IDRD/SDHT)

La INTERVENTORÍA deberá aplicar los siguientes criterios cuando existan contradicciones entre normas o especificaciones:

a) Prevalece la norma nacional sobre cualquier especificación general o internacional.
b) Prevalece la especificación particular del proyecto sobre la general, siempre que no contravenga parámetros técnicos obligatorios.
c) En caso de duda, la INTERVENTORÍA deberá emitir concepto técnico y solicitar aclaración a la SDHT o a la entidad competente.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El INTERVENTOR presentará al supervisor respectivo, en los términos que indica el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT y residualmente al Manual de Supervisión e Interventoría de CCE dentro de los plazos establecidos para cada uno de los documentos aplicables al proceso en particular.

El INTERVENTOR como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

A. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.

5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el

contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado

por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.

14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el **componente técnico** tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el **componente social** tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el **componente ambiental y SST** tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el **componente administrativo** tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el **componente financiero** tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el **componente legal** tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Forman parte integral de los contratos de obra y de interventoría: los capítulos técnicos, anexos y especificaciones, que hacen parte del proceso de selección y que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta,

adicionalmente se deberán tener en cuenta los Manuales, Procedimientos, Fichas, Guías, Circulares y demás documentos del sistema integrado de gestión de la SDHT.

En constancia, se firma en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Camilo Eduardo Torres Muñoz
Director de Operaciones

Proyectó área técnica:	Alex Andrés Correa Gutiérrez	Contratista Dirección de Operaciones
Proyectó DEP:	Luis Felipe Tamara Renza	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos
Revisó DEP:	Erika Blanco Vargas Adriana Montealegre Riaño	Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos
Vo.Bo. DEP:	Iván Mauricio Mejía Castro	Director de Estructuración de Proyectos
Fecha:	Según publicación en el SECOP II	